PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA LICITACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE ASOCIACIÓN ZINEUSKADI MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de auditoría de cuentas anuales de la ASOCIACIÓN ZINEUSKADI de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, conforme al ANEXO I del PPT[1].

1.2. **División por lotes**: El objeto del contrato no se divide en lotes porque la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.3. **CPV:** La información referente al código CPV que corresponda puede encontrarse en el apartado 1.1 de la Carátula.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

2.1.- El presente contrato se califica como contrato privado. El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, en la Carátula, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la propuesta adjudicataria, que tienen carácter contractual.

Para lo no recogido en el mismo se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
b) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
c) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP)
d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
e) Reglamento (UE) 2016/679, DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
g) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

En cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo si fueran de aplicación o, en su caso, las de derecho privado.

[1] Acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025, en relación a la auditoría de cuentas de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.2.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas las cláusulas.

3. INFORMACIÓN SOBRE OTRAS MATERIAS

En los siguientes organismos puede obtenerse información sobre las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

3.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo autónomo EMAKUNDE -Instituto Vasco de la Mujer.

3.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.3.- Protección medioambiente: IHOBE, SA. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

3.4.- Empleo, prevención de riesgos laborales y condiciones de trabajo: La Dirección correspondiente del Departamento competente en materia de Trabajo y Empleo y el Organismo Autónomo OSALAN – Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

3.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

3.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

3.7.- Defensa de la competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en el apartado 4.1. de la Carátula y se distribuye en las anualidades fijados en dicha cláusula.

4.2.- El valor estimado es el que figura en el apartado 4.2. de la Carátula.

4.3.- Existe crédito preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

4.4.- En los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente el IVA y, en su caso, de su distribución plurianual.

4.5.- Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

4.6.- El precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (a

excepción del IVA), seguros, licencias, gastos de transportes y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.
- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Cualesquiera otros conceptos enumerados en cláusula 4 de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

5. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados en el apartado 10.1 de la Carátula.

El computo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día que se indique o el siguiente al de la formalización de aquél.

El contrato no podrá ser prorrogado de acuerdo con el apartado 10.2 de la Carátula.

6. GARANTIAS

6.1.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP No procede la constitución de garantía provisional.

6.2.- Asimismo, en cuanto a la garantía definitiva atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva atendiendo al artículo 107 de la LCSP.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

En el perfil del contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

- Anuncio de licitación.
- Resolución aprobación del expediente.
- PCAP, PPT y documentación complementaria.
- Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
- Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto de contrato.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Resolución del inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
- La composición de la mesa de contratación y el cargo de sus componentes.
- Medios a través de los que se ha publicado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- Número e identidad licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación
- Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación, y en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.

- Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
- Actas de la mesa de contratación.
- Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
- En su caso, informe sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.4 LCSP).
- Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas.
- Resolución de adjudicación del contrato.
- Identidad de la adjudicataria.
- Importe de adjudicación, incluido el IVA.
- Anuncio de formalización de contrato y documento contractual.
- En su caso, resolución del órgano de contratación por la que se decide no adjudicar, suspender o desistir del procedimiento de adjudicación.
- En su caso, resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
- Anuncio(s) de modificación de contrato, resolución del órgano de contratación por la que se acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
- Resolución del órgano de contratación por la que autoriza el cese del contrato.

Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de los medios que figuran en el apartado 6.2. de la Carátula.

II. LICITACIÓN

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante una pluralidad de criterios, según resulta de lo especificado en el apartado 9 de la Carátula, en virtud de los artículos de la LCSP que resulten de aplicación.

8.2. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los previstos en el apartado 9 de la Carátula.

9. CAPADICAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

9.1.- Podrán contratar con ZINEUSKADI, además de las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan con los requisitos recogidos en el apartado 7 de la Carátula, las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 66.1 LCSP, así como operadoras económicas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

Asimismo, las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios (en adelante UTE).

9.3.- Las circunstancias relativas a la capacidad, habilitación profesional o empresarial y en ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presente la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarse aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente de aquel en que se reciba el correspondiente requerimiento

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos recogidos en la Ley.

Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica de Gobierno Vasco http://www.contratacion.euskadi.eus en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro del plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón "*firma y envío de la oferta*" dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica 945 016 298

Los documentos se nombrarán teniendo en cuenta los distintos apartados señalados en la cláusula 11 de este pliego como contenido documental a incluir en EL ÚNICO archivo electrónico. Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así esté previsto. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de la oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en los diferentes Registros. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

10.1.- Idioma

La documentación deberá presentarse redactada o traducida oficialmente en euskera o castellano

11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** por el licitador o persona que ostente su representación.

Las proposiciones se presentarán preferentemente firmadas electrónicamente por el licitador o persona que le represente, mediante certificado de firma electrónica reconocida que garantice la identidad e integridad del documento.

Los archivos electrónicos contendrán los siguientes:

Sobre A:

- Documento europeo único de Contratación (DEUC). Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la sección a.[2]
- ANEXO II.0. de datos de carácter personal
- Compromiso de adscripción de medios según modelo del ANEXO II.2
- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según ANEXO II.3
- Compromiso de constituirse formalmente en UTE según ANEXO II.4. si así fuese necesario.
- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según ANEXO II.5
- En el supuesto en que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO II.6

Sobre B:

- Memoria Técnica describiendo el objeto y alcance del servicio propuesto detallando la metodología empleada para la realización de los trabajos, su planificación aportando un calendario con las diferentes fases y la identificación de los aspectos más relevantes para la entidad teniendo en cuenta su naturaleza jurídica.

  De este modo, las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica, que tendrá como máximo 15 caras con interlineado sencillo y tamaño mínimo de 10 puntos. En caso de superar la extensión máxima, solo se valorarán las primeras páginas dentro del límite establecido.

  Dicha memoria deberá estructurarse en los siguientes apartados:

  1. Descripción del servicio:
     - Explicación general del trabajo a realizar y sus objetivos.
  2. Metodología y Medios:
     - Detalle de cómo se ejecutará el trabajo. Aspectos que se tendrán en cuenta para la ejecución del informe. Interlocución entre la empresa y la entidad contratante. Identificación de aspectos de mejora en las diferentes anualidades.
     - Relación de los materiales o recursos que se utilizarán para llevar a cabo la prestación.
  3. Plan de trabajo:
     - Detalle que incluye fases del servicio, tareas específicas en cada fase, plazos estimados de ejecución, así como hitos y entregables. Se valorará la presentación de un calendario.
  4. Idoneidad:
     a. Identificación de los aspectos y problemáticas que, por su naturaleza, le puedan resultar más relevantes ZINEUSKADI.

  A fin de evitar la contaminación de sobres se **prohíbe**:

  - Incluir el precio o cualquier referencia a la propuesta económica.
  - Indicar el género de la persona adscrita al contrato.
  - Cualquier mención, directa o indirecta, al compromiso de impartir formaciones sobre las deficiencias detectadas en el informe de auditoría, así como cualquier aspecto relacionado con dichas formaciones (incluyendo organización, contenidos, duración, certificaciones, personas formadoras o asistentes)

  El incumplimiento de estas prohibiciones puede suponer la exclusión de la oferta.

[2] https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/contenidos/anuncio_contratacion/expjaso34029/es_doc/adjuntos/deuc1.pdf

Sobre C:

- Proposición económica y resto de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. (La oferta deberá ir firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III del PCAP.)

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
Cuando el precio/propuesta económica **NO sea el único criterio de valoración** -como ocurre en este caso-**:**

1. Cuando el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% del presupuestado.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Confidencialidad

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explicita -cumplimiento ANEXO II.3- y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de la página, en el propio documento designado confidencial.

En este ANEXO, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que se consideran confidenciales, deben exponerse las razones concretas que justifican este aspecto.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación, salvo que se trate de documentación que se aporte durante el procedimiento de adjudicación, y que podrá designarse como confidencial.

13.2.- Comprobación de documentación

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador por daños y perjuicios.

13.3.- Notificaciones y comunicaciones

a) Será objeto de notificación el acuerdo de adjudicación y los datos de tramite definidos en el artículo 44.2. b) LCSP. Será objeto de comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de tramite no incluidos en el artículo 44.2.b) LCSP

b) Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica. De conformidad con el apartado primero de la Disposición Adicional 15 de la

Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

14. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Quince días naturales (15) contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

15. APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el órgano de contratación lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen p para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de aptitud y solvencia que se establecen en el apartado 7 de la Carátula, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

15.2.- La mesa de contratación acordará el rechazo de las ofertas que:

a) Incluyan documentos diferentes a los señalados que comprometan la oferta.
b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
d) Superen el presupuesto base de licitación o los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en el pliego.
f) Comporten error manifiesto en el importe.
g) Adolezcan de error o inconsistencia que lo hagan inviable, circunstancia reconocida por la licitadora.
h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPT.
a) Contengan virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

15.3. – La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la comprensión de la oferta. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

16. EVALUACION DE LA OFERTA

La mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

16.1.- Comprobará si la oferta incurre en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 15.2 de este pliego y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

16.2.- Calculará la puntuación de las ofertas, las clasificará y determinará cual es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

16.3.- Comprobará si la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación rebasa los límites establecidos, en el apartado 9.2 de la Carátula, y si los rebasa realizará actuaciones previstas en el artículo 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de la oferta, plazo que no podrá ser superior a cinco días hábiles (5) desde el envío de la comunicación.

Finalizado ese procedimiento acordará la admisión o rechazo de la oferta que considere que no puede ser cumplida.

16.4.- Comprobará en el Registro de Empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el licitador hubiese presentado la solicitud de registro, la mesa le requerirá para que justifique mediante documentación los extremos enumerados.

16.5.- Requerirá a la licitadora con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles (7) para que, si recurre a las capacidades técnicas de otras entidades, demuestre que va a disponer de los recursos necesarios, mediante presentación de compromiso por escrito.

16.6.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de exclusión.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadoras fijas en plantilla.
d) Implantación de un plan de euskera en la empresa.
e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Las licitadoras deberán acreditarlos, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios referidos.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

18.- PROPUESTA DE ADJUDICACION

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

19.- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION

19.1.- A efectos de acreditar su aptitud para contratar deberá presentar en el plazo de diez días hábiles (10) desde el envío de la comunicación la siguiente documentación:

a) **Capacidad de obrar.** Las licitadoras españolas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional. Las licitadoras no españolas nacionales de estados miembros del EEE, acreditarán su capacidad de obrar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadoras económicas autorizadas. El resto de las licitadoras extranjeras conforme a lo dispuesto en el artículo 84.3 LCSP.

Aquellas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el párrafo anterior. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

b) **Apoderamiento.**

c) **Solvencia económica y financiera.** El volumen anual de negocios de la licitadora se acreditará por medio de:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocio del licitador.

d) **Solvencia técnica o profesional**. Además de lo referido en el apartado 7.3 de la Carátula, se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique la fecha y el destinatario (público o privado). Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinario hubiese sido de carácter público y mediante certificado o mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos que acrediten dicha prestación, en caso de que destinatario hubiese sido privado.

Los licitadores que hayan ejecutado con anterioridad para este órgano de contratación las prestaciones objeto del contrato quedarán exentos de acreditar la solvencia técnica o profesional exigida en el presente pliego, siempre que las prestaciones ejecutadas sean de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato.

e) **Medios humanos**. Identificación nominal de los medios humanos comprometidos, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.[3]

[3] Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales y atendida la naturales de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos personales realizado por dicho licitador, como Responsable de Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto supondrá una comunicación de datos personales realizada por este, como cedentes.

f) Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirme la **ausencia de conflicto de intereses** según modelo ANEXO V.
g) **Estar al corriente de las obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social.** Certificados de corriente en ambos casos.
h) Copia de certificación expedida por el **Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas** de su inscripción en el Registro oficial de Auditores de Cuentas para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas.

En caso de que se proceda a la subsanación de los documentos recogidos se dispondrá de tres días hábiles (3) a contar desde la recepción del requerimiento.

19.2.- En caso de que no se cumpliese con lo señalado se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

a) Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad.
b) Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas, para que lo presente en el plazo de siete días hábiles (7).

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

20.1.– El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación completa. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

20.2.- La adjudicación deberá ser motivada. La resolución de la adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta, que será publicado en el perfil del contratante en el plazo de quince días (15). La notificación y la publicidad a que se refiere este apartado contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

20.3.- La notificación de la adjudicación se hará por medios electrónicos.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el artículo 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos en el plazo de cinco días hábiles (5), a contar desde que reciba el requerimiento:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando hayan concurrido agrupadas en UTE.
b) Las pólizas de los contratos de seguro cuando se haya exigido.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como responsable de Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las exigencias de licitud e información referentes a la antedicha comunicación de datos personales extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

21.2.- El contrato se formalizará por escrito, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a ZINEUSKADI una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

21.3.-Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización a ZINEUSKADI de los daños y perjuicios ocasionados.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un/a responsable del contrato. Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinario del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponde a la/al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Aprobar los servicios que establece la cláusula 33.1 del PCAP.
c) Las indicadas en la cláusula 33.2 de PCAP en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.
d) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
e) Autorizar la alteración de medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 24 del PCAP.
f) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
g) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
h) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de los medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación, así como el pago de los subcontratistas.
i) Emitir informes donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.
j) Emitir informes previstos en las cláusulas 25 y 27 de PCAP respecto a la cesión y modificación.
k) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

23. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

23.1. Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el presente Pliego, en la Carátula, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la propuesta adjudicataria y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el/la responsable del contrato por escrito al contratista.

23.2. Licencias

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

23.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

La contratista está obligada a contratar y mantener contratados los seguros obligatorios para la realización de las tareas propias del contrato

23.4 Colaboración

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información... así como el libre acceso a la/al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

23.5 Responsabilidad de la contratista.

La contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el artículo 196.2 LCSP.

24. MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCION

24.1. Compromiso de adscripción de medios

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cumplimiento del compromiso del ANEXO II.2 así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la/al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la/el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por el contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la/al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación- salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento- con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer otra persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

24.2.- Reglas específicas respecto del personal

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.
b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.
c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empleadora sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en caso de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto de contrato,
e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:
    - Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
    - Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
    - Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
    - Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.3.- Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar a la/al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico, en el plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.
b) Los documentos que solicite la/el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentaran a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La/el responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

24.4.- Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

24.5.- Regla de indemnidad

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en esta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

24.6.- Subrogación de personas trabajadoras

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

25.1.- Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas en el Pliego cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 de la LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Se consideran razones de interés púbico las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria.

25.2.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato, en estos supuestos deberá darse audiencia a la persona redactora de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por una tercera persona ajena al órgano de contratación en virtud de un contrato de prestación de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

26. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, así como justificar la aptitud de este para ejecutar los servicios en los términos recogidos en la licitación.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del artículo 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del artículo 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

a) Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
b) Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración de concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
c) Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de La LCSP.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución serán las recogidas en el apartado 20 de la Carátula.

29.PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnizaciones por valor y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 36 del PCAP, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

Penalidades por cumplimiento defectuoso
En el caso de que el equipo suministrado deje de ser funcional o de cumplir los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos o, si los ofertados en la propuesta adjudicataria son mejores, los de la oferta adjudicataria, se aplicará una penalización del 10% del precio de adjudicación. En caso de que esta situación no se solucione en un plazo considerado razonable por el órgano de contratación, se procederá a la ejecución de la garantía definitiva suscrita por el adjudicatario.

Penalidades por demora
El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, ZINEUSKADI podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, ZINEUSKADI estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

En todos los casos, las referidas penalizaciones son acumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

29.1.- Procedimiento.
La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarlo incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Resolución del órgano de contratación.
d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

30. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

30.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

30.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

30.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.
c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, etc.... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de esta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.
h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.
j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respeten las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

30.4.- Si la subcontratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

30.5.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

31. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

31.1.- Confidencialidad

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantener en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas y jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de los trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

31.2. Tratamiento de datos personales

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el contratista facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia).

En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el contratista serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un email para la Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de info@zineuskadi.eu.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a info@zineuskadi.eu y (ii)

presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

32. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

32.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y este, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

32.2.- Propiedad industrial e intelectual

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, será de plena aplicación a la presente contratación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCDP. Siendo así, la propiedad sobre cualquier resultado de la ejecución de los servicios objeto de contrato que hubiera sido creada, ideado, diseñado o desarrollado para la entidad contratante y resulte susceptible de protección a través de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial pertenecerá, en su integridad o en cualquiera de sus fases, con carácter exclusivo a la entidad contratante. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de propiedad intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio de Patentes, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca con carácter específico en las cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacifico del resultado de los servicios objeto del contrato, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos oportunos sobre cualquier elemento que forme parte del mismo, manifestando en el momento de su entrega que sobre dicho resultado no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la entidad contratante le correspondan en virtud de la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la propiedad intelectual y/o industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación con:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de propiedad intelectual o industrial.
- El resultado de los servicios objeto de esta contratación y/o cualquier elemento que forme parte de dicho resultado.

Atendiendo a lo antedicho el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución, que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluida en el precio del contrato establecido en la cláusula 4 de las cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

33.1- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el ANEXO I del PPT y en el apartado 21 Carátula.

En cada una de las recepciones parciales, en su caso, así como con ocasión de la recepción total, la entidad contratante determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observaos con ocasión de su recepción.

En el plazo máximo de quince días hábiles (15) a contar desde la fecha de entrega, la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas.

En caso de que concluyese que no se ha cumplido, emitirá un informe identificando los incumplimientos y/o defectos observados y detallara las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe al contratista, precisando el plazo en el que deberá efectuará la subsanación informándole de la posibilidad de realizar reclamación por escrito a las conclusiones del informe en el plazo de cinco días hábiles (5).

Si el contratista no subsanase en el segundo plazo otorgado, se procederá a la resolución del contrato con obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados.

33.2.- Recepción

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas.

En el supuesto de que la/el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

33.3.- Liquidación

Tras la recepción y una vez la empresa contratista haya presentado la factura, se dispondrá de treinta días (30) para el abono de la misma.

Si se produjera demora en el pago, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en los artículos 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

35. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución las establecidas en los artículos 211 y 313 de LCSP.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 20% del precio anual del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.

VII. JURISDICCIÓN COMPETENTE

37. INCIDENCIAS. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta en los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes (1) ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses (2), contados desde el día siguiente al de su notificación.

38. JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El orden jurisdiccional contencioso- administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno vasco; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta cláusula.

En casos de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

ZINEUSKADI

CUADRO RESUMEN

A PRESENTAR EN OFERTA

I. **A PRESENTAR EN EL SOBRE "A".**

☒	ANEXO II.0.	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
☒	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☒	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO II.5.	DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
☒	ANEXO II.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

II. **A PRESENTAR EN EL SOBRE "B".**

☒	NO SUJETO A ANEXO	MEMORIA TÉCNICA

III. **A PRESENTAR EN EL SOBRE "C".**

☒	ANEXO III	OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

IV. **A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.**

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs.
☒	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs.
☒	ANEXO V.5.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

V. **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

☒	ANEXO IV.1.-.	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VI. **A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA ANTES DE LA FORMALIZACIÓN**

☒	ANEXO IV.2.	ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO II.0.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D./Dña[4] ....., con DNI ..... en nombre propio o en representación (*operadora económica*) ....., con NIF ..... (*de la operadora económica*)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº .....

DECLARA

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de ANEXOs del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

En ....., a ..... de ..... de 20..

Firmado:

Información sobre protección de datos personales: ANEXO IV.1.-

ANEXO II.2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS HUMANOS Y/O MATERIALES

D/Dña [5]......, en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ....., con NIF ..... *(de la operadora económica),* en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº .....

DECLARA

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicataria del mismo, lo medios humanos y/o materiales mínimos exigidos en la cláusula 10 de condiciones particulares y prescripciones técnicas.

En ....., a.... de ..... 20...

Firmado:

Información sobre protección de datos personales: ANEXO IV.1.-

[5] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO II.3.- DESIGNACION COMO CONFIDENCIAL DE LAS INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA (OPTATIVO)

D/Dña[6] ....., en nombre propio o en representación de ..... (*operadora económica*), con NIF ..... (de la *operadora económica*); en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que, en relación con la documentación aportada, consideran confidenciales los siguientes documentos, informes y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales[7][8]:

1.- .....
2.- .....
3.- .....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- .....
2.- .....
3.- .....

En ....., a.... de ..... 20...

Firmado:

Información sobre protección de datos personales: ANEXO IV.1.-

[6] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[7] Indicar elementos confidenciales
[8] Ver cláusula 24.1. de condiciones generales

ANEXO II.4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D/Dña. ..... , en nombre propio o en representación de ..... (*operadora económica*).

D/Dña. ..... , en nombre propio o en representación de ..... (*operadora económica).*

En relación con el expediente .....

DECLARAN

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del .....% y del .....%.

2.- Que nombran representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D/Dña .....

En ....., a ..... de ..... de 20....

Firmado:

Información sobre protección de datos personales: ANEXO IV.1.-

ANEXO II.5.- DECLARACION SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

D/Dña[9] ....., en nombre propio o en representación de .....(*operadora económica),* con NIF ..... (*de la operadora económica*); en relación con el expediente .....

DECLARA

1.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es[10]: .....

2.- Que, en caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3.- Que, en caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

4.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

5.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 de condiciones generales.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Firmado:

Información sobre protección de datos personales: ANEXO IV.1.-

[9] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

[10] Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

ANEXO II.6. – EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[11]

D/Dña[12] ....., en nombre propio o en representación de .....(*operadora económica*), con NIF ..... (*de la operadora económica*); en relación con el expediente .....

DECLARA

Que de conformidad con el artículo 42.1. del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ..... (*en caso afirmativo y si alguna otra empresa del grupo concurre a la licitación rellenar el siguiente cuadro*)

Denominación social	NIF

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firmado:

Información sobre protección de datos personales: ANEXO VII.

[11] Cumplimentar solo en caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.

[12] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO III. OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D/Dña[13] ....., en nombre propio o en representación de .....(*operadora económica*), con NIF ..... (de la *operadora económica*); en relación con el expediente .....

DECLARA

1.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

2.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el siguiente precio:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	**Precio base**	**IVA (21%)**	**Precio total**
7.405,20 €			

3.- Identificación del personal adscrito y su género:

1.- Nombre y apellidos de la persona **adscrita como responsable del contrato:**

¿Es mujer?

SÍ ☐ NO ☐

4.- Que se compromete a impartir 2 horas de formación presencial tras la finalización de cada auditoria anual en la que se traten las deficiencias identificadas y como subsanarlas:

SÍ ☐ NO ☐

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firmado:

[13] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Información sobre protección de datos personales: ANEXO IV.1.-

ANEXO IV.1.- INFORMACION ADICIONAL SOBRE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Gestión de contratación":

1. **Responsable**: Asociación Zineuskadi
2. **Finalidad**: gestión del procedimiento de contratación en todas sus fases, incluyendo la ejecución, modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Plazo de conservación**: el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.
4. **Legitimación**: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del artículo 6.1. del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
5. **Destinatarias**: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
6. **Ejercicio de derechos:** las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:
   - **a) Acceso:** derecho a obtener, del órgano responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.
   - **b) Rectificación:** derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
   - **c) Supresión (derecho al olvido):** derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
     - Los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
     - La persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;
     - La persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
     - Los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
     - Los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;
     - Los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.
     - Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.
   - **d) Limitación:** derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:
     - cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;
     - el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;

- el órgano responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
- la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano responsable prevalecen sobre los datos de la persona interesada.

e) **Oposición:** derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés de terceros, incluida la elaboración de perfiles:

- El responsable de tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

f) **Tratamiento autorizado:** derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento autorizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en la persona cuyos datos personales se recaban o le afecte significativamente de modo similar.

ANEXO IV.2. – ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (a firmar por la promotora y la contratista)

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

El tratamiento de datos consistirá en: *(descripción detallada del objeto del contrato y del tratamiento de datos personales)*

De acuerdo con el articulo 28.3 RGPD el personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultará necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este ANEXO, la contratista lo requerirá razonadamente y señalara los cambios que solicita. Si esta Asociación está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitirá un ANEXO actualizado, a modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	**Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder[14]**
Tratamiento 1:	- DNI/NIF - Nombre y apellidos - Sexo - Dirección - Teléfono - Firma - Nacionalidad, fecha de nacimiento, correo electrónico - Características personales, económicas, financieras y de seguros - Otros
Tratamiento 2:	- DNI/NIF - Nombre y apellidos - Sexo - Dirección - Teléfono - Firma - Nacionalidad, fecha de nacimiento, correo electrónico - Características personales, económicas, financieras y de seguros - Otros

3.- Elementos del tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

[14] Se trata de una relación abierta, a modo de ejemplo. Se deberán concretar el/los datos personales que se requieren a las personas en función del tratamiento de datos personales de que se trate.

□ Recogida / Registro
□ Clasificación / Estructuración
□ Conservación / Copia de Seguridad
□ Modificación
□ Extracción
□ Consulta
□ Comunicación / Transmisión
□ Limitación
□ Supresión / Cancelación / Derecho al olvido
□ Destrucción de copias
□ Recuperación de copias de seguridad

4.- Disposición de los datos personales al terminar el contrato

Una vez finalice el contrato, la contratista debe:

a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por el contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

   No obstante lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes.

b) Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el órgano responsable del tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

c) Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano responsable del tratamiento. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

5.- Medidas de seguridad

Se garantizará una adecuada protección de la información tratada y de los servicios prestados. Para ello, como mínimo se aplicarán las medidas de seguridad correspondientes a la categoría de seguridad media, según el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. (*elegir opción, por defecto medio*):

□ Medio
□ Alto

En ....., a ..... de ..... de 20....

Por el responsable del tratamiento Por la contratista

ANEXO V. – DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D/Dña[15] ....., en nombre propio o en representación de .....(*operadora económica*), con NIF ..... (de la *operadora económica*); en relación con el expediente ..... al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba mencionado

DECLARO

Primero. Manifiesto estar informado, con relación a los contratos licitados, de lo siguiente:

1.- Que el artículo 61.2. "Conflicto de intereses" del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2.- Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. -Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados o interesadas, con los/las administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con los y las asesoras, representantes legales o mandatarios / mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trata, tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".

Segundo. Declaro lo siguiente:

[15] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

7. Que ni se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda clasificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s personas/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

8. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejare de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas en este procedimiento.

9. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizare inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

10. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firmado:

Información sobre protección de datos personales: ANEXO IV.1.-